



RESOLUCIÓN No. 042 - DE 2016

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) AIDEE FABIOLA CESPEDES PIÑEROS, identificado con cedula de ciudadanía N° 52104300 de Bogota, quien desempeña el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470 grado 01, en la Institucion Educativa Cristo Rey del municipio de Arauca, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 08 de enero de 2015 al 07 de enero de 2016, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha .

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Conceder el pago y disfrute a partir del 8 al 29 de enero de 2016, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) AIDEE FABIOLA CESPEDES PIÑEROS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 52104300 de Bogota, quien desempeña el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470 grado 01 en la Institucion Educativa Cristo Rey del municipio de Arauca, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 08 de enero de 2015 al 07 de enero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO : Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a 13 ENE 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Wilfredo Tabarquino Acero /Talento Humano
Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado / Área Jurídica SED

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"